

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria-Tercera de Prórroga realizada el día 17 de Diciembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-357-86 D.E. eleva Expte. S-219-86 SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Ref: Eximición de Tributos Municipales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Dispónese un régimen general de exenciones de tributos municipales, los que serán concedidos por el Departamento Ejecutivo, a pedido de sus beneficiarios, previa demostración del cumplimiento de los requisitos que para cada caso se establecen en la presente y tendrá vigencia por el Ejercicio en que se dicte la medida.-

ARTICULO 2º- Podrá eximirse del pago de los tributos municipales que se detallan a continuación, a las personas físicas o entidades que para cada caso se indican:

I) Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública

- a) Personas físicas de escasos recursos
- b) Instituciones benéficas, culturales o de bien público.-
- c) Entidades Deportivas.-
- d) Entidades Religiosas.-
- e) Entidades Gremiales.-
- f) Mutuales.-
- g) Comisiones de fomento vecinales.-
- h) Partidos políticos.-

II) Tasa por Servicios Sanitarios:

- a) Personas físicas de escasos recursos.-
- b) Entidades religiosas.-
- c) Comisiones de fomento vecinales.-
- d) Partidos políticos.-

III) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

- a) Cooperativas de Servicios públicos.-

IV) Derechos por Construcción:

- a) Instituciones benéficas, culturales o de bien público.-

...///

- b) Entidades deportivas.-
- c) Entidades religiosas.-
- d) Entidades gremiales.-
- e) Mutuales.-
- f) Comisiones de Fomento vecinales.-
- g) Cooperativas de servicios públicos.-

V) Derechos de Publicidad y Propaganda por ocupación o uso de espacios públicos:

- a) Instituciones benéficas, culturales o de bien público
- b) Entidades deportivas.-
- c) Entidades religiosas.-
- d) Mutuales.-
- e) Comisiones de fomento vecinales.-

ARTICULO 3º- Para poder acceder a las eximiciones referidas en el artículo anterior, las personas físicas o entidades deberán reunir los requisitos concurrentes que para cada caso se indican:

I) Personas físicas de escasos recursos:

- a) Jubilada, pensionada o retirada con haber jubilatorio mínimo como único ingreso, o mayor de 65 años cuyos ingresos no superen el haber jubilatorio mínimo, o incapacitada físicamente -circunstancia acreditada mediante certificado médico de institución oficial- cuyos ingresos no superen el haber mínimo jubilatorio.-
- b) Que no exista otra renta de ninguna índole dentro del grupo familiar que conviva con el solicitante.-
- c) Se trate de propietario de un único inmueble, destinado a vivienda propia.-

II) Instituciones benéficas, culturales o de bien público

- a) Comprendidas dentro del régimen establecido por la Ley-9388.-

III) Entidades Deportivas:

- a) Los inmuebles por los que se peticione exención estén afectados a los fines específicos de la entidad.-
- b) No practiquen ninguna actividad deportiva con carácter profesional.-
- c) Permitan la utilización de sus instalaciones para clases oficiales de Educación Física de escuelas y/o colegios.

IV) Entidades Religiosas

- a) Se encuentran reconocidas como tales por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.-
- b) Los inmuebles por los que se peticione exención estén afectados totalmente a fines religiosos o funcionen en ellos en forma gratuita escuelas, hospitales, hogares o asilos.-

V) Entidades gremiales:

- a) Acrediten personería gremial otorgada por autoridad competente.-
- b) Los inmuebles por los que se peticione exención estén -- afectados a los fines específicos de la entidad.-

VI) Mutuales:

- a) Funcionen de conformidad con las normas establecidas por la Ley 20321.-
- b) Los inmuebles por los que se peticione exención estén -- afectados a los fines específicos de la entidad.-

VII) Comisiones de Fomento Vecinales:

- a) Acrediten el cumplimiento de la inscripción en el Registro Especial creado por Ordenanza 1984.-
- b) Los inmuebles por los que se peticione exención estén -- afectados a los fines específicos de la entidad.-

VIII) Partidos políticos:

- a) Estén organizados conforme a las normas establecidas por la Ley 22.627.-
- b) Los inmuebles por los que se peticione exención estén -- afectados a los fines específicos de la entidad.-

IX) Cooperativas de Servicios Públicos

- a) Estén constituidas conforme a las normas establecidas por la Ley 20337.-
- b) Los inmuebles por los que se peticione exención estén -- afectados a los fines específicos de la entidad.-
- c) Las tarifas de los servicios prestados sean pagados por los socios.-

ARTICULO 4º- Para acceder a las eximiciones de tributos relacionados a----- inmuebles, los peticionantes deberán ser titulares del dominio de dichos inmuebles.-

ARTICULO 5º- Las exenciones previstas en esta Ordenanza comprenden a -- los derechos de Oficina que corresponderían a las actuaciones administrativas que se realicen para su otorgamiento.-

ARTICULO 6º- El Estado Nacional, provinciales y Municipales, sus dependencias, reparticiones, empresas, entidades autárquicas o descentralizadas, quedan eximidas de oficio de todos los tributos municipales con excepción de las contribuciones de mejoras y las tasas por alumbrado, limpieza y Conservación de la Vía Pública; servicios sanitarios y conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, respecto de -- sus propiedades afectadas exclusivamente a zonas de vías.-

.../// 4

ARTICULO 7º- La Empresa Ferrocarriles Argentinos, queda eximida de ofi-
----- cio de las tasas por alumbrado, limpieza y conservación de-
la vfa pública, servicios sanitarios y conservación, reparación y mejora-
do de la Red Vial Municipal, respecto de sus propiedades afectadas exclu-
sivamente a zonas de vfas.-

ARTICULO 8º- Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o manio-
----- bra intencional por parte del contribuyente, destinado a ac-
ceder a una eximición a la que no tenga derecho, será pasible de una mul-
ta por defraudación prevista en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 9º- El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias
----- para el correcto funcionamiento del presente régimen.-

ARTICULO 10º- Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la
----- presente.-

ARTICULO 11º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1328/86.-


JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




LIC. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE